



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDP

Pichanaqui, 16 de agosto del 2024.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO
- REGION JUNIN.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria N° 018-2024, de fecha 15 de agosto del 2024, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 0678-2024-MDP, de fecha 15 de agosto del 2024, APROBÓ mediante ORDENANZA MUNICIPAL LA ACTUALIZACION DEL "PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2024-2027"; validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, del Distrito de Pichanaqui, y;

VISTO:

El Informe Legal N° 471-2024-OAJ/MDP, Informe N° 012-2024-ST-CODISEC-P., respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la ACTUALIZACION DE PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, donde el Sub Gerente de Seguridad y Participación Ciudadana de esta Municipalidad presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pichanaqui 2024-2027 validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, donde se ha incorporado la necesidad de implementar el PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2653878, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Proviene de los actuados que han sido elaborados por la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC-PICHANAQUI) quien actuando en aplicación de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, solicita la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pichanaqui 2024-2027, para el Ejercicio 2024-2027;

Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pichanaqui 2024-2027, constituyen Instrumentos de Gestión que se hacen necesarios para fortalecer la Seguridad Ciudadana en el accionar del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, con los cuales deben promoverse, impulsarse e implementarse programas y/o actividades de prevención con un enfoque multisectorial para reducir los índices delincuenciales y de violencia, fomentando la participación del sector privado en provecho de la seguridad ciudadana. En este sentido, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana ha presentado el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pichanaqui 2024-2027, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a garantizar y fortalecer la tranquilidad y la paz a nivel distrital, dentro del ámbito que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín



Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pichanaqui 2024-2027 se constituye como un documento de gestión de corto plazo que ha sido elaborado siguiendo los Lineamientos y Políticas de Estado, en concordancia con las Políticas de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley N° 27933; Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-, así como los lineamientos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (CONASEC). En este Plan se han identificada los factores críticos de entorno que conllevan a proponer políticas que garanticen una mejor calidad de vida de la población afectada por indicadores adversos como la delincuencia, las drogas y la inseguridad ciudadana, entre otros, que generen oportunidades económicas que se traduzcan en un incremento de la productividad y competitividad local;



Que, por su parte, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pichanaqui 2024-2027, se estructura y se convierte en una herramienta que tiene por finalidad incrementar la eficacia de las acciones conducentes a la prevención del delito y la reducción de los índices de la delincuencia, así como la disminución del porcentaje de víctimas de personas y otras vinculadas directa e indirectamente a la inseguridad ciudadana. Es por ello que las Autoridades en los diversos niveles de Gobierno, deben asumir su responsabilidad en la lucha contra la violencia, criminalidad y delincuencia común; el esfuerzo por la Seguridad Ciudadana tiene carácter intersectorial que involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía, en la lucha contra la delincuencia, las drogas y la inseguridad ciudadana;



Que, revisado los Proyectos antes mencionados, la Gerencia de Asesoría Jurídica llega a emitir el Informe Legal N° 471-2024-OAJ-MDP, donde se determina que mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que ha sido reglamentado por Decreto Supremo N° 013-2019-IN, concordante con la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, que Aprueba la Directiva N° 011-2019-IN, sobre "Los lineamientos para la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana". Por lo que es necesario contar con un sistema funcional en el cual se formulen iniciativas y acciones para desarrollar un trabajo articulado con las instituciones que tengan que ver con la Seguridad Ciudadana, en prevención de faltas y delitos para lograr la paz y la convivencia ciudadana;



Que, el Art. 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala las funciones que ejercen las Municipalidades Distritales, en materia de Seguridad Ciudadana, por lo que en forma específica y exclusiva le corresponde: "Establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil organizada y la policía nacional y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, Vigilancia Ciudadana, Rondas Urbanas, Campesinas o similares, de nivel Distrital o de centros poblados en la jurisdicción de acuerdo a ley";

Que, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 18-2024-MDP, de fecha 15 de agosto del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal la Actualización Del "PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2024-2027", con dispensa de Dictamen; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a las facultades conferidas por el Art. 9 de la ley N° 27972 -ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Pichanaqui, POR UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, emite la siguiente



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PICHANAQUI PARA EL EJERCICIO 2024-2027.



PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PICHANAQUI 2024-2027, con la finalidad de implementar el PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2653878, siendo el objetivo garantizar que el Distrito de Pichanaqui, cuenten con los niveles adecuados de Seguridad que permitan el desarrollo de actividades sociales, económicas, culturales y recreativas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrito de Pichanaqui, dentro de un marco de confianza, tranquilidad y paz social para lograr mejores condiciones de vida de la población Pichanaquina; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal .



SEGUNDO. - DISPONER que en coordinación con la Policía Nacional y con los demás integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, se brinde seguridad y tranquilidad física y social a los vecinos de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

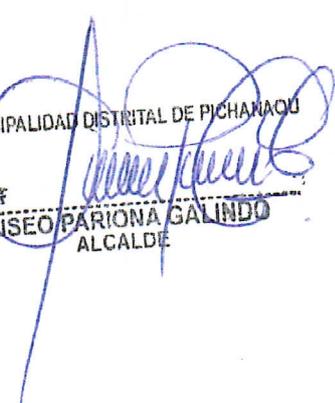


TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal con arreglo a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ENISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!